

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-9940** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Expediente 661/2021.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 205 de fecha 25 de octubre de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

### ANEXO

Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Se modifica el "Artículo 4 Bonificaciones" apartado 1 que queda redactado de la siguiente manera:

4.1 Los jubilados, pensionistas y personas que se hallan en situación de desempleo tendrán derecho a una bonificación del 80 por 100 del importe de la cuota.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación deberán solicitar del Ayuntamiento su concesión, debiendo justificar documentalmente su situación, así como los ingresos y bienes que poseen.

Las bonificaciones a que hace referencia el apartado 4.1. tienen los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la Unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional.

b) Que carecen de toda clase de inmuebles urbanos, excepto la vivienda en que habiten, se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda, lo sea también de un garaje o trastero afecto a la misma. Y que el valor catastral de la vivienda principal no exceda de 100.000 euros.

c) Que estén empadronados en el municipio.

CVE-2021-9940

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 237

d) Que no tengan deudas con el Ayuntamiento.

e) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

La concesión de la bonificación tendrá una vigencia de un año debiéndose renovar en cada ejercicio. Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar la siguiente documentación:

— Declaración de la renta o certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las cantidades percibidas en el ejercicio anterior al de la solicitud.

— Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

[2021/9940](#)